

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUITO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pagarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 7

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, en Real orden telegráfica fecha 4 del actual, dispone lo siguiente:

«La posible presentación en España de casos de paro forzoso en condiciones e intensidad superiores y distintas a las ordinarias en la vida del trabajo, determina preocupaciones por parte del Gobierno, con la mira puesta en la adopción de medidas que tiendan aminorar los estragos y consecuencias que se observan a diario en aquellos otros países donde el fenómeno ha adquirido caracteres de notoria gravedad, y a parte de las investigaciones que se realizan en este Ministerio, y en cuanto concierne a la necesidad de aforar en nuestros Centros industriales, es precisa una información que faciliten los Gobernadores Civiles al objeto de que se tenga en el Ministerio del Trabajo noticia real de las modalidades que ofrezca el fenómeno aludido.

En su virtud S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que inmediatamente se dirija por los Gobernadores Civiles y este Ministerio del Trabajo, noticia circunstanciada de los particulares a que se refiere la nota informativa que se transcribe a continuación de la presente Real orden.

2.º Independientemente del cometido a que se refiere el número anterior, las mencionadas autoridades, con la mayor urgencia, comuniquen a este Ministerio cualquier alteración o novedad que pueda presentarse en todo momento sobre el particular.

Paréceme innecesario encarecer la importancia de este servicio, dada la reconocida cultura de usía.

De Real orden lo digo a V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

CUESTIONARIO a que se refiere la presente Real orden

1.º Si en esa provincia se ha manifestado o tiende a manifestarse el paro forzoso de los obreros en las industrias.

2.º Industrias a que afecta.

3.º Número aproximado de los obreros a quienes afecta el paro.

4.º Si el paro es total o solo de algunos días por semana, y si se refiere a todos o parte de los obreros de las respectivas industrias que están afectadas por dicho fenómeno.

5.º Iniciativas de carácter local o provincial, oficiales o particulares que hayan surgido o estén en preparación para atenuar los efectos del paro forzoso.

6.º Caso de ser diversas las industrias en paro forzoso, o en riesgo inminente de sufrirla, se especificará lo referente a cada ramo industrial»

En su virtud, he acordado convocar a una Asamblea para tratar de los asuntos a que dicho «Cuestionario» se refiere, la que tendrá lugar el día catorce, a las once de la mañana, y más que sean precisos, en el Salón de la Excmo. Diputación y a la que por la presente invito a las siguientes entidades y particulares, rogándoles tengan en cuenta las indicaciones que se hacen para su mejor organización:

1.º Diputación provincial, que deberá ser representada por su Presidente y Excmo. Comisión provincial.

2.º Ayuntamientos: por los Alcaldes o Concejales que sea elegido por el Ayuntamiento, de todos aquellos Municipios que cuenten en sus términos con industrias establecidas de cualquier clase.

3.º Ingenieros Jefes de Obras Públicas, Minas, Montes, Agrónomos e Hidráulica del Miño.

4.º Asociaciones patronales, debiendo asistir, por lo menos, un representante de cada gremio que comprendan.

5.º Asociaciones obreras, con un

representante de cada gremio o ramo distinto del trabajo.

6.º Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Agrícola.

Tratándose como se trata de asuntos de vitalísimo interés para la prosperidad, no solo de la región, sino nacional, y siendo el deseo y el deber del Gobierno de Su Majestad prevenir aquellas crisis de la industria, del trabajo y de la producción, a que la preinserta Soberana disposición se refiere, es de gran importancia se aporten a la Asamblea, con cuyas conclusiones ha de informarle este Gobierno de provincia, las opiniones y juicios que sobre estos asuntos tengan formados las personas o entidades convocadas, así como las medidas o remedio que su cultura le sugiera; y en su consecuencia, al propio tiempo que les ruego se consideren por la presente invitados, y espero confiado su asistencia, he de hacer también presente que se teagan asimismo incluídas en esta invitación todas aquellas entidades y personas que se crean en condiciones de ilustrar con sus opiniones a la Asamblea.

Encarezco a todos los que hayan de asistir lo comuniquen a este Gobierno antes del día 12 del corriente.

Oviedo, 6 de Febrero de 1921.

El Gobernador,

José López Boulosa.

R. al núm 771

AGUAS TERRESTRES

EDICTO

D. Jesús Iglesias Francos, vecino de Pola de Siero, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 90 litros de agua en estiaje y 150 en régimen normal, derivados del río pequeño, en el lugar de Pisoniellas parroquia de Villamayor, en el concejo de Piloña, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose para que tanto por el peticionario, como por otro cualquiera, pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o

incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente a aquel en que cumplan los treinta, contados apartir de la fecha, inclusive, del BOLETIN OFICIAL en que sea anunciado este edicto.

Oviedo 1.º de Febrero de 1921.—

El Gobernador,

José López Boulosa

R. al núm. 469

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS

Por fuerza de Carabineros del puesto de Vegadeo, fué aprehendido en la Plaza de la Constitución, de dicha villa, el día 21 de Diciembre último, a un individuo que había llegado en el automóvil de la línea, el cual no ha aparecido, ochenta paquetes de picadura de 0,20 pesetas, de fabricación nacional, con peso total de dos kilogramos, que ha sido valorado en 36 pesetas; y por el presente se cita a dicho individuo para que el día 18 del actual, a las once de la mañana, concurra al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se instruye por la aludida aprehensión, haciéndole saber al propio tiempo el derecho que tiene con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta capital o un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 3 de Febrero de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Habiendo sido aprehendida por la fuerza de Carabineros del puesto de Llanes, el día 18 de Diciembre pasada, a las dieciséis horas, en un coche de tercera clase que iba a la

cola del tren que tiene su llegada a aquella estación a la citada hora, procedente de Santander, una maleta conteniendo doce pastillas de tabaco marca «La Favorita», de Eufemiano Fuentes, Las Palmas (Gran Canaria), cinco kilogramos y quinientos gramos de tabaco a granel, picado y envuelto en un trapo blanco y tres ruedas de veinticinco paquetes de cigarrillos cada una, de tabaco nacional, siendo su precio el de dos pesetas cincuenta céntimos rueda, más un aparato de madera a modo de prensa, pesando la expresada maleta, en bruto, con su contenido, tres kilogramos y seiscientos gramos, e ignorándose quién sea el dueño o conductor de dicha maleta, e instruyéndose al efecto el oportuno expediente, por el presente anuncio se cita al interesado para que el día 18 del corriente mes, a las once de la mañana, concurre al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar dicho expediente.

Al propio tiempo se le hace saber el derecho que tiene con arreglo a lo que dispone el art. 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta ciudad o un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 3 de Febrero de 1920.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

El día 15 del pasado Diciembre, a las ocho horas, aprehendió la fuerza de Carabineros del puesto de Vegadeo, en la calle de la Empeadrada, de la citada villa, dos sacos conteniendo ciento una cajetillas de veinte céntimos, once de cincuenta céntimos y cien cigarrillos comunes, todo ello de fabricación nacional y con un peso de cuatro kilogramos y medio, de los cuales eran portadoras dos mujeres que se dieron a la fuga; por el presente anuncio se cita a las referidas mujeres para que el día 18 del actual, a las once de la mañana, concurren al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, núm. 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se instruye por la aludida aprehensión; haciéndoles saber al propio tiempo el derecho que tienen con arreglo a lo que dispone el art. 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara de Comercio de esta capital o un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 3 de Febrero de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Por la fuerza de Carabineros del puesto de Llanes, fueron aprehendidos el día 4 de Diciembre, a las doce horas, en el tren procedente de Santander, en un vagón de tercera clase que iba en cabeza, tres paquetes conteniendo cien cajetillas de tabaco nacional, de veinte céntimos una, cincuenta y cinco cajetillas de veinticinco céntimos una, más doce de cincuenta céntimos una, marca «Centubas», y treinta de sesenta céntimos una, y el tercero ochenta cajetillas de veinte céntimos una, todo ello tabaco nacional, arrojando los tres paquetes un peso bruto de ochokilogramos, e ignorándose quién sea el dueño o conductor de dichos paquetes; por el presente anuncio se le cita para que comparezca el día 18 del actual, en el despacho de esta Delegación, a las once de la mañana, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se instruye por la aludida aprehensión; haciéndole saber al propio tiempo el derecho que tiene con arreglo a lo que dispone el art. 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta capital o un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 3 de Febrero de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Por la fuerza de Carabineros del puesto de Llanes fué aprehendida el día 3 de Diciembre pasado, en la estación de la citada villa, una sera de esparto, conteniendo treinta y seis cajetillas de veinticinco céntimos una, seis cuarterones de dos pesetas cuarenta céntimos uno y nueve cajetillas de cigarrillos de sesenta céntimos una, arrojando un peso bruto de dos kilogramos quinientos gramos de tabaco nacional, el cual se hallaba en el fondo de la ya citada sera, envuelto en papeles y cubierto con unos repollos, que ignorándose quién sea el dueño o conductor de la repetida sera de esparto, se le cita para que el día 18 del actual, a las once de la mañana, concurre al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se instruye por la aludida aprehensión; haciéndole saber al propio tiempo el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta capital o un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 3 de Febrero de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

El día 3 del mes de Diciembre, a las diecisiete horas del mismo, fueron aprehendidas por la fuerza de Carabineros de Llanes, en la estación de Posada, 545 cajetillas de tabaco picado, de veinticinco céntimos una, las que venían ocultas en varios bultos facturados desde Torrelavega, a la consignación de Covadonga y M. Ojeda, negando dichas mujeres ser las dueñas de las citadas expediciones, e ignorándose, por tanto, quien sea el dueño de los citados bultos, por el presente anuncio se le cita para que concurre al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, el día 18 del actual, a las once de la mañana, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se instruye por la aludida aprehensión; haciéndole saber al propio tiempo el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio o un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 3 de Febrero de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Por la fuerza del puesto de Carabineros de Llanes, el día 1.º de Diciembre pasado, y a las doce horas del mismo, fueron aprehendidas 125 cajetillas de tabaco picado de 20 céntimos, 16 cajetillas picado hebra, de veinticinco céntimos una, 3 paquetes de picado común suave de dos pesetas cuarenta céntimos uno, 100 cigarrillos de siete céntimos y medio uno y 80 cigarrillos fuertes de cinco céntimos uno, todo ello envuelto en papeles de periódicos, encerrado parto de ello en un saco colocado bajo el asiento de un departamento de tercera clase del tren que a la citada hora tiene su llegada procedente de Santander, e ignorándose quien sea el dueño o conductor del citado tabaco, se le cita para que concurre al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, el día 18 del actual, a las once de su mañana, en cuyo día y sitio se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se instruye por la aludida aprehensión; haciéndole saber al propio tiempo el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta capital o un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 3 de Febrero de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Habiendo sido aprehendido por la fuerza de Carabineros del puesto de Llanes, el día 29 del mes de No-

viembre último, en un departamento de tercera clase del tren que tiene su llegada a la estación de dicha villa a las doce de la mañana, procedente de Santander, una maleta conteniendo diez paquetes de tabaco a granel, pesando dichos paquetes cinco kilogramos, los cuales iban envueltos en papel con el siguiente rótulo: «La Gloria», comestibles, Eusebio Ruiz García, Segismundo Moret, 8, Santander, e ignorándose quien sea el dueño o conductor de la referida maleta, se le cita para que concurre al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, núm. 2, el día 18 del actual, a las once horas de su mañana, en cuyo sitio y hora se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar el expediente que se instruye por la aludida aprehensión, haciéndole saber al propio tiempo el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta capital, o un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 3 de Febrero de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Habiendo sido aprehendido por la fuerza de Carabineros del puesto de Nueva, el día 29 del mes de Noviembre último, en la estación de Infesto, a las diez de la mañana, un baul conteniendo 170 cajetillas de veinte céntimos una, 350 cajetillas de pitillos de a sesenta céntimos, cinco cuarterones de a 2,40 pesetas, siete cuarterones de a 2,80 pesetas, y 152 cigarrillos puros de a veinticinco céntimos uno, todo ello de procedencia nacional, más cinco sacos vacíos, pesando todo ello 40 kilogramos en bruto, e ignorándose quien sea el dueño o conductor del referido baul, e instruyéndose al efecto el oportuno expediente, por el presente anuncio se le cita, al que lo sea, para que el día 18 del actual, a las once de su mañana, concurre al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar dicho expediente.

Al propio tiempo se le hace saber el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta capital, o un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 3 de Febrero de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Habiendo sido aprehendido por la fuerza de Carabineros del puesto

de San Esteban de Pravia, a las veintitres horas del día 23 del mes de Noviembre último, en el muelle de aquella localidad; y en la porta denominada «De Reguerón a la Alcantarilla», un pequeño bulto conteniendo 48 paquetes de tabaco de contrabando, marca «La Algeireña», arrojando un peso de 4 kilos 900 gramos, e ignorándose quien sea el dueño del referido paquete, se le cita para que concurra al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, el día 18 del actual, a las once horas de su mañana, en cuyo sitio y hora se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar el expediente que se instruye por la aludida aprehensión; haciéndole saber al propio tiempo el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta capital, o un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 3 de Febrero de 1921.— El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Habiendo sido aprehendido por la fuerza de Carabineros del puesto de Cudillero, a las dieciocho horas del día 20 de Noviembre último, en una callejuela de la citada villa, un bulto conteniendo un paquete con 200 cajetillas de tabaco nacional de 0,20 pesetas una, 100 cigarros puros de contrabando y 60 cigarros nacional de cinco céntimos, arrojando un peso de 7 kilogramos 250 gramos, e ignorándose quien sea el dueño del referido paquete, se le cita, al que lo sea, para que el día 18 del actual y a las once de su mañana, concurra al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se instruye por dicha aprehensión; haciéndole saber al propio tiempo el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio, de esta Capital, o un industrial matriculado, para que forme parte, como vocal, de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto la Junta resolverá lo que estime procedente.

Oviedo, 3 de Febrero de 1921.— El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Habiendo sido aprehendido por la fuerza de Carabineros del puesto de Nueva, a las diez y media del día 18 del mes de Noviembre último, en el tren que procedente de Santander tiene su llegada a la referida hora a la estación de dicho pueblo, en un coche de tercera clase, debajo de uno de los asientos, una maleta y un envoltorio de papel,

conteniendo ambos 605 cajetillas de picadura de tabaco nacional de las de veinte céntimos una, cinco cuarterones de picadura de 2,40 pesetas uno, 74 cajetillas de cigarrillos de 0,60 pesetas una, y tres mazos de cuarenta cigarros cada uno de cinco céntimos cigarro, con peso bruto de veintidos kilogramos, e ignorándose quien sea el dueño o conductor de la referida maleta y envoltorio, se le cita, al que sea, para que el día 18 del actual, a las once de su mañana, concurra al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se ha de ver y fallar el expediente que se instruye por dicha aprehensión; haciéndole saber al propio tiempo el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio, de esta Capital, o un industrial matriculado, para que forme parte, como vocal, de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto la Junta resolverá lo que estime procedente.

Oviedo, 3 de Febrero de 1921.— El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Hallándose encomendado a los Ayuntamientos, por Real orden de 20 de Enero de 1916, la fijación del tipo medio del jornal del bracero en los respectivos términos municipales, a los efectos del artículo 97 de la vigente Ley de Reclutamiento vigente y 91 y 92 del Reglamento para su ejecución, debiendo participarse a esta Comisión, antes del 15 de Febrero de cada año, el acuerdo que adopten acerca del particular, se les recuerda el cumplimiento de tan importante servicio, con la advertencia de que si no lo verificasen se les impondrá correctivo a que haya lugar.

Oviedo, 2 de Febrero de 1921.— El Presidente, J. Guisasaola.

R. al núm. 433

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 9 al 16 de Febrero de 1921.

Demasia a Baltasara 2.^a, número 21.376, de hulla, en la parroquia de Turón, concejo de Mieres, interesada la Sociedad Fábrica de Mieres, de Ablaña, colindante con las minas Baltasara 2.^a, número 1.459; Formidable, número 1.461, y Valle, número 4.390.

Del 10 al 17 de Febrero:

Demasia a Amparo, núm. 21.577,

de hulla, en la parroquia de Figaredo, concejo de Mieres, interesados la señora viuda e hijos de D. Inocencio Fernandez, de Figaredo, colindante con las minas Amparo, número 11.499; Aumento a Examen, número 1.346; Enriqueta, número 14.334 y Flecha, número 19.515.

Del 11 al 18 de Febrero:

3.^a Demasia a Catalina 2.^a, número 21.700, de hulla, en los concejos de Mieres y Langreo, interesada la Sociedad Hullera Basconia, de Bilbao, colindante con las minas Policarpa, número 3.044; Su Compañera, número 3.936, y Catalina, segunda, número 8.284.

Del 12 al 19 de Febrero:

2.^a Demasia a Catalina 2.^a, número 21.701, de hulla, en los concejos de Mieres y Langreo, interesada la Sociedad Hullera Basconia, de Bilbao, colindante con las minas Eustasio, número 719; Afortunada, número 3.041; Policarpa, número 3.041, y Catalina, 2.^a

Del 13 al 20 de Febrero:

Demasia a Carmen, núm. 21.718, de hulla, en el concejo de Mieres, interesados los Sres. T. Fierro e hijos, de San Esteban, colindante con las minas Carmona, número 16.026; Carolina, número 12.864, y Mariquita, número 14.335.

Del 14 al 21 de Febrero:

Demasia a Davalgary, número 21.781, de hulla, en el concejo de Mieres, interesado D. Avelino Gutierrez Tuñón, de Mieres colindante con las minas Carmen, número 4.741; Mercedes, número 19.697, y Davalgary, número 19.557.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 2 de Febrero de 1921.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 465

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de éste Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, vecino de Llanes, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Llanisca», sita en el paraje llamado Canteli, parroquia de Pria, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El terreno se halla comprendido el entre río Rocalañoga y la iglesia de Pria, dirección de Este a Oeste, con un ancho de Norte a Sur de 150 metros, a partir de la casa de Joaquín Posada, pueblo de La Pesa, hasta la parte alta de la loma llamada de «Canteli», perímetro que abarca seis hectáreas aproximadamente.

Fue admitido este registro con el número 22.495.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se

fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 2 de Febrero de 1921.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 468

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento, y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Adolfo Alvarez Tuñón
Telesforo Alvarez Cienfuegos
Nazario Canseco Gutierrez
Remigio Posada
Eladio Valdés Peón
Bernardo Viejo Garcia
Baltasar Arias
Eusebio Fernandez
Vicente Fernandez
José Alvarez Alvarez
Santiago Alvarez Cienfuegos
Antonio Alvarez Alvarez
Antonio Garcia
José María Velasco

Contribuyentes

D. Matías Galguera Gonzalez
Julián Garcia Menendez
Vicente Rodriguez Suarez
Santiago Alvarez Cienfuegos
Angel Gonzalez Vaquero
Felipe Alvarez Estrada
Fernando Vicario Aguilera
Claudio Sastre
Vicente Cañedo
Manuel Alvarez Garcia
Máximo Sanchez
Emilio Castañón
Andrés Viejo
Alvaro Alonso Viejo
Eduardo Garcia Sama
Benito Fernandez
Bernardo Garcia Quirós
Simón Viejo Viejo
Angel Viejo Alvarez
Segundo Alvarez Cachero
Benito Alvarez Alvarez
Antonio Cachero Sama
Alonso Fernandez Menendez
Pedro Menendez Suarez
Saturnino Fernandez
Santiago Garcia Alvarez
Javier Muñiz Manzano
Ramón Viejo Garcia
Bernardo Viejo Garcia
José Viejo Garcia
José Perez Cienfuegos
Francisco Rodriguez Fernandez
Arcadio Alvarez Perez
Pedro Alvarez Alvarez
Pedro Cachero
Vicente Suarez
José Alvarez Alvarez
Angel Alvarez

D. Tomás Fernandez Suarez
Santiago Garcia Torre
Melchor Prieto Alvarez
Frutos Alvarez
Alonso Alvarez Alvarez
Juan Prado
Bartolomé Fernandez Rodriguez
Melchor Garcia Sampedro
Antonio Garcia Osorio
Máximo Rodriguez
Dimas Alvarez Perez
Vicente Gonzalez Rodriguez
Santiago Garcia Alvarez
Nicolás Garcia
Carlos Garcia Gonzalez
Baldomero Quintana Erias
Francisco Viejo Gonzalez
Máximo Alvarez Garcia

Consistoriales de Quirós, a 1.º de Enero de 1921.—El Alcalde, Telesforo A. Cienfuegos.—El Secretario, Silvino Otero.

Formado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Quirós, 28 de Diciembre 1920.—El Alcalde, Telesforo A. Cienfuegos.

R. al núm. 393

Alcaldía de Santa Eulalia de Ocos

Formada la matrícula industria de este concejo para el año económico de 1921-22, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan examinarla los industriales y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Eulalia de Ocos, 26 de Enero de 1921.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

Formados los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año económico de 1921-22, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia de Ocos, 27 de Enero de 1921.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

R. al núm. 425

Alcaldía de Soto del Barco

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 13 de Septiembre de 1919.

Concejales

D. Herminio de la Noval Pulido
Francisco Garcia Alvarez
Antonio Fernandez Garcia
Angel Carballo Compá

D. Manuel Diaz Garcia
Nicanor Suarez Gijón
Casildo Rodriguez Alvarez
José Gonzalez Carreño
Fernando Sanchez Gonzalez
Leonardo Ruiz Garcia
Román Diaz Blanco
Lorenzo Pulido Garcia

Contribuyentes

D. Rodrigo de Llano Ponte
Alfredo Carreño Garcia
Eduardo Fernandez Garcia Castro

Manuel Fernandez Muñiz
Serafín Menendez de la Noval
Baldomero Menendez Arias
José Fernandez Garcia Castro
Eduardo Mieres Fernandez
Manuel Gutierrez Carbajal
Manuel Fernandez Gonzalez
Rafael Alvarez Velasco
Bernardo Garcia de Castro
Victorio Huerta Suarez
Nicolás Iglesias Torres
José Menendez Suarez
Alvaro Arbesú Palacios
José Rodriguez Alvarez
Ramón Tamargo Sanchez
José María Martínez Pulido
Toribio Perez Lopez
Luis Sanchez Alvarez
Generoso Fernandez Fernandez
Demetrio Lopez Garcia
José Menendez Areces
José Garcia Alvarez
Antonio Gonzalez Suarez
Generoso Gonzalez Fernandez
Ildefonso Lahera Seisdedos
Eduardo Gonzalez Arango
Antonio Gutierrez Gonzalez
Perfecto Menendez Gonzalez
Manuel Martínez Blanco
Evaristo Martínez Fernandez
Prudencio Martínez Alvarez
Constantino Gonzalez Fierro
Armando Muñiz Garcia
Manuel Arias Inclán
José Fernandez Azcárate
Francisco Aguirre Cuervo
José Garcia Alonso
Antonio Fernandez Gonzalez
Guillermo Gonzalez Pulido
Esteban Garcia de Castro Gonzalez

Julio Valdés Garcia
Francisco Menendez Alvarez
Victoriano Agudín Alvarez
Benjamín Fernandez Garcia Castro
Dionisio Fernandez y Garcia de Castro

Soto del Barco, a 1.º de Enero de 1921.—El Primer Teniente Alcalde en funciones, Francisco G. Alvarez.

R. al núm. 424

Alcaldía de Valle Alto de Peñamellera

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección de Compromisarios que han votar los Senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Vicente Prieto Guerra
Antonio Diaz Rubin
Antonio Mier Gutierrez
Angel Cosío Noriega

D. Eduardo Campillo Roque
Samuel Cánaves Molleda
Juan Garcia Villar
Nicanor Rubin Posada
Juan Posada Trespacios

Contribuyentes:

D. Andrés Mier Molleda
Alvaro Diaz Posada
León Diaz Rubin
Bernardo Dosal Cosío
Manuel Roque Viego
José Cosío Corral
Saturnino Mendoza Martinez
Pedro Cosío Noriega
Juan Trespacios Villar
Enrique Gonzalez
Felipe Trespacios
Gregorio Trespacios
Wenceslao Garcia
Toribio Noriega
Enrique Campo
Rafael Posada
Cosme Garcia
Angel Sanchez
Francisco Torre Trespacios
Luciano Torre Torre
Dionisio Garcia Cosío
Ramón Noriega Posada
Pascual Garcia Trespacios
José María Gomez
José Corral Lopez
Francisco Diaz Posada
Isidoro Lopez Espina
Juan Torre Villar
José Trespacios Trespacios
Angel Fernandez Guerra
Félix Blanco Campillo
Luciano Cosío Torre
Celestino Sanchez
Francisco Gonzalo Caso
Pedro Caso Noriega
Aurelio Noriega Escandón

Alles, 24 de Enero de 1921.—El Alcalde, Vicente Prieto

R. al núm. 414

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribución directa tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales

D. José Fernandez Florez
Amador Fernandez Montes
Hipólito Garcia Argüelles
Nicanor Gonzalez Felgueroso
Manuel Gonzalez Vallina
Perfecto Gonzalez Fernandez
Severino Calleja Gonzalez
Luis de la Torre Alonso
Benjamín Sierra Argüelles
Marcelino Suarez Montes
Luis Garcia Lamuña
Severino Corte Hevia
Cándido Blanco Varela
Juan Fernandez Figar
Francisco Iglesias Llana

Contribuyentes

D. Baltasar Orviz Argüelles
Ramon Fernandez Cocañin Rocas
Benjamín Zapico Fernandez
Casimiro Fernandez Nespral
Manuel Argüelles Iglesias
Ignacio Fernandez Vallina

D. José Montes Estrada
Benjamín Sierra Martinez
Venancio Rodriguez Alonso
Graciano Castaño Fernandez
Camilo Escandon Blanco
José Gonzalez Gonzalez
Tomás Lombardía Antuña
Vicente Llana Gonzalez
Secundino Miranda Argüelles
Leandro Sopena Martinez
José Rodriguez Cuesta
Enrique Rodriguez Garcia
Eloy Noriega Rodriguez
Jaime Casal Gonzalez
José Garcia Menendez
Aquilino Gonzalez Fernandez
Heliodoro Suarez Mallo
José Garcia Gonzalez
José Fernandez Nespral
Urbano Gonzalez Gutierrez
Juan Martinez Martinez
Vital Rodriguez Ordoñez
Aurelio Diaz Rodriguez
Mariano Cuadrado Robles
José Fernandez Barrio
Secundino Alonso Acebal
Gregorio Garcia Fernandez
Avelino Fonseca Palacios
Esteban Gonzalez Vigil
Justo Carcedo Garcia
Saturnino Dominguez Tejedor
Elviro Sopena Martinez
Guillermo Martinez Fernandez
Alfredo Lafuente Garcia
Santiago Ordás Sanchez
Alejandro Garcia Menendez
Celestino Sanchez Argüelles
Severino Garcia Fernandez
Ramon Diaz Mallada
Ramon Montalvo Lopez
José Argüelles Sanchez
Máximo Fernandez Cocañin
Sabino Suarez Diaz
Cándido Suarez Alvarez
José María Alonso
Eladio Merediz Miranda
Eladio Garcia Jove
Emilio Garcia Jove Zapico
Casimiro Acebal Gonzalez
Gerardo Ferro Barres
Fructuoso Suarez Rodriguez
Francisco Zaera Taboada
José María Jove Canella
Laureano Montes Martinez
San Martín del Rey Aurelio, a 30 de Enero de 1921.—El Alcalde, José F. Florez.

R. al núm. 419

Alcaldía de Degaña

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año corriente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá examinarlo todo aquel que desee hacerlo y hacer las reclamaciones que considere justas pasado dicho plazo; no serán oídas.

Degaña, 25 de Enero de 1921.—Alcalde, Santiago Rosón.

R. al núm. 410